



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Ejecutivo N° 034/2018

DECRETO EJECUTIVO N° 034/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado.

Que, los Gobiernos Autónomos Departamentales, establecerán su estructura organizativa y administrativa en el marco de sus necesidades conforme a los Sistemas de la Ley N° 1178.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60º, establece que dentro de la composición del Órgano Ejecutivo Departamental se encuentran las Secretarías o Secretarios Departamentales, quienes deberán ejercer las facultades y cumplir sus funciones encomendadas dentro del marco del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás normativa vigente, de forma eficaz, eficiente y transparente.

Que, el Artículo 21 de la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que la Secretaría Departamental de Coordinación Institucional es la instancia encargada del relacionamiento interinstitucional e intergubernamental, de la coordinación con la Asamblea Departamental y de articular la gestión y la relación institucional del Órgano Ejecutivo de la Gobernación, en el ámbito territorial.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 017/2016 de fecha 29 de junio de 2016, se designa a la ciudadana Ana María Barja Villarroel, como Secretario Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la señora Ana María Barja Villarroel, Secretario Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ha solicitado al Gobernador del Departamento de Tarija que se autorice el uso de vacación por veintiséis días hábiles, computable desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 23 de enero de 2019, conforme a normativa vigente.

Que, el señor Gobernador del Departamento de Tarija, ha determinado autorizar el uso de vacación de la señora Ana María Barja Villarroel, Secretario Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por veinte días hábiles, conforme a normativa vigente, computable desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 23 de enero de 2019.

Que, ante la ausencia temporal de la señora Ana María Barja Villarroel, Secretario Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por uso de su vacación, en aplicación del Artículo 37, numeral 1 del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, se debe dar la suplencia legal del cargo de Secretario Departamental de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, permitiendo el ejercicio del cargo de manera interina a un Secretario Departamental afín a la naturaleza de la función del Secretario Departamental indicado y a un/a Director/a del área de la Secretaría Departamental, se le asignará la administración operativa de la Secretaría Departamental de Obras Públicas.

Que, de acuerdo a la naturaleza de las funciones establecidas en la Ley Departamental N° 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental) y del Anexo II del Decreto Departamental N° 017/2016, el Secretario Departamental con mayor afinidad a la naturaleza de las funciones del Secretario de Obras Públicas es el Secretario Departamental de Gestión Institucional.

Que, a través del Decreto Ejecutivo N° 015/2016, de fecha 29 de junio de 2016, se designa al señor Jubel Rubén Ardaya Salinas, en el cargo de Secretario Departamental de Gestión Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

